



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO Nº 168 - 14
EXPEDIENTES N° 6.540/13
Salta, 21 MAR 2014

VISTO: El pedido efectuado por el alumno **Guillermo Francisco GONZÁLEZ VARGAS**, D.N.I. Nº 35.048.416, L.U. Nº 520.380, mediante el cual solicita licencia estudiantil por el término de dos (2) años para prestar servicio voluntario como misionero de tiempo completo de la "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días" en Santiago de Chile, y ;

CONSIDERANDO:

Que desde fojas 13 a 18 del Expediente de referencia, obran notas de autoridades de la "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días", donde se convoca al alumno solicitante al servicio antes mencionado en Santiago de Chile.

Que la Resolución C.S. Nº 502/12, "Régimen de licencias, justificaciones y franquicias estudiantiles de la Universidad Nacional de Salta", en su artículo 5º establece que "Para cualquier causal invocada, el período de licencia no podrá superar un (1) año académico, computado de manera continua o interrumpida (...).

Que la petición de licencia se hace por un plazo de dos (2) años, tiempo que excede lo previsto por la norma reglamentaria.

Que a fojas 20, obra el dictamen de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, el cual aconseja "no hacer lugar al pedido de uso de licencia estudiantil formulada por el estudiante Guillermo Francisco GONZÁLEZ VARGAS, dado que el plazo solicitado excede del reglamentariamente previsto (un año), no siendo potestad de las Unidades Académicas producir alteraciones de normas cuya emisión y eventual modificación es competencia de órganos con distinta esfera de actuación".

Que según Res. CD-ECO Nº 339/13, el Consejo Directivo de la Facultad delega en el Decanato la resolución de los pedidos de licencias estudiantiles que cuentan con dictamen de la Comisión de Docencia.

Por ello: en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

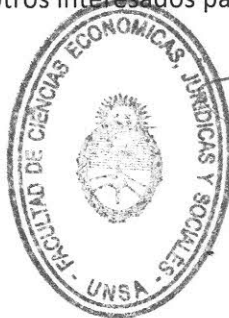
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pedido de uso de licencia estudiantil formulada por el alumno **Guillermo Francisco GONZÁLEZ VARGAS**, L.U. Nº 520.380, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º Hágase saber al alumno peticionante, a la Dirección General Académica, Dirección de alumnos, Dirección de Informática, y otros interesados para su toma de razón y demás efectos ggl/os

ee

Chiozzi
Cra. AZUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Antonio Fernandez Fernandez
Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO